



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 100-2012-PCNM

Lima, 6 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Omar Toledo Toribio**, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución N° 089-2003-CNM, el evaluado fue nombrado Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando el cargo con fecha 10 de abril de 2003;

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, al magistrado anteriormente mencionado, siendo su período de evaluación desde el 10 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 6 de marzo de 2012, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA:** a) **Antecedentes disciplinarios:** no tiene medidas disciplinarias; b) **Participación ciudadana:** registra tres cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada, pero todos ellos por situaciones que fueron dilucidadas y desestimadas en su oportunidad por la Oficina de Control de la Magistratura; asimismo, registra haber recibido varios reconocimientos y distinciones por su trayectoria, entre los que destacan la "Condecoración con la Orden del Trabajo en el Grado de Oficial", que le fuera otorgada por el Supremo Gobierno con fecha 1 de mayo de 2010; así como el "Reconocimiento, Agradecimiento y Felicitación" que le fue extendido el 28 de setiembre de 2009 por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por su participación en el análisis y revisión del Anteproyecto de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de la localidad; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD:** a) **Calidad de decisiones:** de la evaluación respectiva fluye que sus decisiones han merecido, en su gran mayoría, calificaciones aprobatorias, once de las cuales fueron sobresalientes. En la entrevista pública sustentó con suficiencia las razones de su discrepancia con algunas de las

calificaciones recibidas; **b) Calidad en gestión de procesos:** ha sido calificado como adecuado; **c) Celeridad y rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado presentó dieciséis publicaciones; **f) Desarrollo profesional:** según la información que obra en su expediente, el evaluado ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias. Asimismo, es Maestro en Derecho Civil y Comercial, y egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ocupa, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, conforme fluye de sus decisiones, que han merecido, en términos generales, calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

**Sexto:** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de marzo de 2012;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Omar Toledo Toribio** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ